

Digo Reservamientos en conformidad  
de los les Guardas, y heredades Guardas  
todas las Exempciones, Exheremencia  
y franquicias, que ha sido, y son  
en estos Reynos, y en esta Villa, Guardas  
a los demas hijos Dalgo. Reservandoles  
de Cargas Comunes, y de Pechos de Pecheros  
Anorandolos en los Pasionés y Repartim<sup>tos</sup>  
contra nota de hijos Dalgo. Reservandoles  
y Propomendolos en los oficios del Estado  
noble, haüendo Poder para que siempre  
constare tratado de esta nueva Provision  
en el libro Capitulares, y voluendoles  
la Original con testimonio de su Cumpla  
miento y Guarda de su D<sup>no</sup>, imponien  
dos para que lo Cumpliesen Graves de las  
y Reservamientos = lo qual visto y lo  
dho año Alcaldes de los hijos Dalgo por  
año que Provision = fue a Ciudad